

Mi Señores míos: La Escritura de oblig.^{on} q.
 esa Villa tiene hecha con la D.^a Mar.^{da} y con mi go.^{do} a su
 nombre, para el Acopio de Sal en cada un año, cumplido
 en fin de el presente; Y necesitado de que esse Ayunta-
 miento otorgue otra nueva, para desde prin.^o de Enero
 de el año entrante, hasta fin de el de 1780, como anexa
 glax el tanto de fanegas que legitimam.^{te} debe consumir esse
 Comun por raxon de su Acopio; Y segun las Ordenes de la
 Superioridad con que me hallo, se hace forzoso que esse Ayun-
 tam.^{to} se junte, y nombre uno, o dos Diputados que pasen
 a esta Ciu.^d con poder suficiente, para que tratando con
 mi go.^{do}, quedemo acordado en el tanto de fanegas de Sal, que essa
 Villa ha de tener en el Quinquenio subseiviro, y despues
 proceda a otorgar la Esc.^{ta} de oblig.^{on} a favor de la D.^a Mar.^{da}

Nro. Señor Que. a V. m. d. como deseo.
 Murcia 6. de Diz.^{re} de 1775.

J. m. d. su m. seg. Serv.

Juan de Pina

res
 S. del Ayuntam.^{to} de la Villa de Segin.

trate con dho Administrador. Sobre el numero para
